

Aclaración N° 2

PREGUNTA 1.

En la página 3 del Pliego de Condiciones Particulares se alude a las "inspecciones visuales documentadas", ¿podrían dar más detalles de este ítem? ¿Qué implica la "inspección visual"? ¿Qué significa "documentadas"? ¿Implica ingresar a los terrenos e interior de los inmuebles? ¿Cuáles serían los "documentos correspondientes" a los que se hace alusión?

Respuesta 1: *La inspección visual implica el ingreso a la unidad en aquellas que sea posible. En el caso de ser inmuebles tapiados se hará vista exterior. la documentación se refiere a 1) aquellos que se pueda ingresar marcación de Tags. 2) Inmuebles tapiados informe de estado o registro fotográfico.*

PREGUNTA 2.

También en la página 3 del Pliego se hace referencia al servicio de "Apertura y Cierre de Inmuebles, recepción o entrega de llaves" y se establece que "en coordinación con el encargado general del servicio deberá abrir y cerrar las viviendas que vayan a ser recorridas durante la jornada..."

A) ¿El "encargado general del servicio" es la misma persona a la que se alude en la página 19 del Pliego como "Encargado de Seguridad" (un supervisor asignado por la empresa) y a la que se alude en la página 4 como "Coordinador General de los Servicios"? ¿Son las tres figuras la misma persona? Asimismo, ¿alguna de estas personas debe ser cotizada?

B) Si la apertura y cierre de inmuebles implica el ingreso a los mismos tanto ante respuestas a eventos de alarma como en las recorridas durante la jornada, ¿deberá ingresarse de a dos personas, esto es, el chofer del automóvil y el guardia que lo acompaña?

C) ¿Todos los "móviles" deberán ser automóviles provistos de chofer y un guardia desarmado?

D) ¿Se tiene en cuenta lo previsto en los Convenios Colectivos de Seguridad Electrónica (Convenio de 2017 y Anexos)?

Respuesta 2:

A) *Es correcto, el encargado General del servicio, es el encargado de Seguridad o el coordinador general de los Servicios. Se debe cotizar el mismo.*

B) *La apertura y cierre de inmuebles refiere a aperturas para técnicos de ANV que necesiten por alguna razón ingresar a las viviendas, visitas de empresas constructoras, visitas de clientes, visita de autoridades etc. La empresa de seguridad contratada es la depositaria de las llaves de los inmuebles, por*

tanto, cada vez que se requiera un ingreso se deberá concurrir para tal fin. Los medios que se utilicen los propondrá la empresa de acuerdo a las buenas practicas, la legislación vigente y los convenios existentes debiendo detallarse en la propuesta.

C) Los medios que se utilicen los propondrá la empresa de acuerdo a las buenas practicas, la legislación vigente y los convenios existentes debiendo detallarse en la propuesta.

D) Se debe cumplir con todas las disposiciones vigentes.

PREGUNTA 3.

El "Equipo de respuesta Stand By" mencionado en la página 3, ¿debe tratarse de un automóvil provisto de un chofer y de un guardia?

Respuesta 3: Los medios que se utilicen los propondrá la empresa de acuerdo a las buenas practicas, la legislación vigente y los convenios existentes debiendo detallarse en la propuesta.

PREGUNTA 4.

Respecto de la disposición "3. Contenido necesario de las propuestas", se establece en el punto 3.1 lo que debe indicar la empresa, la firma del proponente, etc., *"todo lo cual deberá ser certificado por Escribano Público"*. ¿Lo que el Escribano Público deberá certificar es la firma puesta en la propuesta técnica? ¿La firma puesta en la propuesta económica también deberá ser certificada por el Escribano (así como la representación de quien participa por la empresa, el domicilio, etc.)?

Respuesta 4: Lo que certifica el Escribano es la constitución de la empresa.

PREGUNTA 5.

En cuanto a la exigencia de una experiencia mínima de cinco años ininterrumpidos en plaza (página 5), ¿respecto de qué tipo de servicios, exactamente? Se establece que "la misma se verificará mediante consulta al registro en el DIGEFE". ¿Esta consulta la hace la propia ANV?

Respuesta 5: En el punto 10, Evaluación de las ofertas se establece: Se considerará los años de experiencia y las referencias de servicios brindados a organismos y empresas de plaza de similares características a nuestra institución. La ANV se reserva el derecho de realizar todas las consultas y chequeos al respecto siendo responsabilidad de la Empresa los datos que suministra.

PREGUNTA 6.

En referencia al contenido del Sobre 1, respecto de las "referencias profesionales y comerciales de la empresa en una nómina de empresas a las que se les presta similar o igual servicio al licitado indicando claramente el tipo de servicio prestado y el lapso en el que se brinda o brindó el servicio":

A) ¿Además de la aludida nómina, ¿se deben presentar cartas (notas) firmadas por los representantes de esas empresas aludidas?

¿Qué detalles (datos, información) debe tener esa nómina?

B) ¿Desde qué lapso de tiempo (cantidad de tiempo) de prestación del servicio se considera válido el antecedente y qué puntuación tendrá?

C) ¿Qué máximo de antigüedad debe tener el servicio prestado? (Por ejemplo, ¿es válido como antecedente el servicio prestado a una empresa, que terminó hace 5 años atrás?).

Respuesta 6:

- A) Si, se presentaran cartas de referencia
- B) Ver punto 10 Evaluación de Ofertas
- C) Son válidos todos los antecedentes, aunque hubiera culminado el vínculo

PREGUNTA 7.

Se establece como documentación que se deberá suministrar con la Oferta la Constancia de habilitación como empresa de seguridad expedida por el Ministerio del Interior, DIGEFE, ¿qué formalidad debe tener la constancia de la resolución de habilitación de la empresa ante DI.GE.F.E.? ¿Puede ser copia simple?

Respuesta 7: Se solicita copia certificada.

PREGUNTA 8.

¿A partir de qué fecha se aplicará el reajuste de precios?

Respuesta 8: En el mes que se comience con el servicio se ajustara el precio de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 AJUSTE DE PRECIOS, a partir de dicho ajuste de forma semestral.

PREGUNTA 9.

En el Anexo III se establecen los requisitos del personal, entre ellos la constancia de habilitación de cada guardia, expedida por el Ministerio del Interior, DIGEFE. Ante esto, debe tenerse presente que en muchos casos las empresas no obtienen de los vigilantes propiamente su "habilitación" (ya sea como guardia armado o desarmado), sino que al comienzo ésta se entiende "provisoria" al momento de presentar la solicitud de habilitación, con la documentación correspondiente.

Respuesta 9: Se deberá cumplir con las normas vigentes.

PREGUNTA 10.

En la página 2 del Pliego se alude al detalle cuantitativo de los servicios a contratar, y respecto del "Equipo de respuesta móvil en stand by" se colocó un "SI" al requerimiento de "Personal Armado". Consideramos que esto es un error, no es posible dotar de arma al personal que está en los automóviles, ¿podrían aclararlo?

Respuesta 10: Efectivamente se trató de un error, debe decir "NO".